

Date Printed: 06/16/2009

JTS Box Number: IFES_78
Tab Number: 62
Document Title: La ley federal relativa al Financiamiento
de las Campanas
Document Date: 1992
Document Country: United States --
District of Columbia
Document Language: Spanish
IFES ID: CE02804



* C 0 A 8 7 C A 0 - B 6 3 8 - 4 E 3 D - B 3 4 9 - A 8 F D D 2 B 2 3 C 7 0 *

La Ley Federal relativa al Financiamiento de las Campañas

La Comisión De Elecciones Federales
(Federal Election Commission)

Agosto de 1992



Indice

Introducción	1
Antecedentes históricos	2
La Comisión	3
La Ley relativa al Financiamiento de las Campañas	5
El papel de la FEC	11
Cómo obtener más información	16

Introducción

La Comisión de Elecciones Federales (FEC) es un organismo normativo independiente encargado de administrar y aplicar la ley federal relativa al financiamiento de las campañas. La FEC tiene jurisdicción sobre el financiamiento de las campañas de candidatos a la Cámara de Representantes, el Senado, la Presidencia y la Vicepresidencia de los Estados Unidos.

La Ley Federal relativa al financiamiento de las campañas abarca tres amplios temas que se describen en el presente folleto:

- La divulgación pública de los fondos que se han recaudado y desembolsado para influir en las elecciones federales.
- Las restricciones sobre las donaciones y los desembolsos efectuados para influir en las elecciones federales.
- El financiamiento público de las campañas presidenciales.

Este folleto sólo ofrece información de carácter general y no pretende describir en forma exhaustiva la ley y la Comisión.

Si desea más información sobre estos temas, ya sea por teléfono, por escrito o en persona, dirijase a:

Federal Election Commission
999 E Street, N.W.
Washington, D.C. 20463
800/424-9530
202/219-3420 (local)
202/219-3336 (TDD)

Antecedentes históricos

Ya en 1905, el presidente Theodore Roosevelt había reconocido la necesidad de instaurar reformas en el financiamiento de las campañas e instó a la aprobación de legislación que prohibiera las donaciones de empresas para fines políticos. En respuesta, el Congreso promulgó varias leyes entre 1907 y 1966 que, en conjunto, trataban de:

- Limitar la influencia desproporcionada de las personas ricas y de los grupos de intereses especiales sobre el resultado de las elecciones federales.
- Regular los desembolsos para las campañas de los candidatos a cargos federales.
- Exigir la divulgación del financiamiento de las campañas para que no se cometieran abusos.

En 1971, el Congreso consolidó sus anteriores gestiones de reforma en la Ley Federal relativa a las Campañas Electorales (FECA), la cual entró en vigor en 1972 e impone requisitos de divulgación más estrictos a los candidatos a cargos federales, a los partidos políticos y a los Comités de Acción Política (PAC). Pero, sin una autoridad administrativa central, era difícil hacer respetar las leyes relativas al financiamiento de las campañas.

Después de que se dieron a conocer algunos graves abusos financieros en la campaña presidencial de 1972, el Congreso enmendó la FECA en 1974 para fijar límites a las donaciones de las personas, los partidos políticos y los PAC. Asimismo, las enmiendas de 1974 dieron lugar al establecimiento de un organismo independiente—la Comisión de Elecciones Federales (FEC)—para que hiciera cumplir la ley, facilitara la divulgación y administrara el programa de financiamiento público. En 1976, el Congreso hizo más enmiendas a la FECA, después de oírse una impugnación de carácter constitucional ante la Corte Suprema en la causa *Buckley v. Valeo*. También hubo enmiendas importantes en 1979, para simplificar el procedimiento de divulgación y ampliar la función de los partidos políticos.

El financiamiento público de las elecciones federales—propuesto por primera vez en 1907 por el presidente Roosevelt—comenzó a cobrar forma en 1971, cuando el Congreso estableció el aporte de US\$1, que se dona por medio de la declaración del impuesto sobre la renta, para financiar las campañas electorales generales para la presidencia y las convenciones nacionales de los partidos. Las enmiendas, en 1974, del Código de Rentas Internas establecieron el programa de fondos de contrapartida para las campañas preliminares de selección de candidatos presidenciales.

La FEC comenzó a funcionar en 1975 y, en 1976, administró las primeras elecciones presidenciales financiadas con fondos públicos.

La Comisión

Los Comisionados

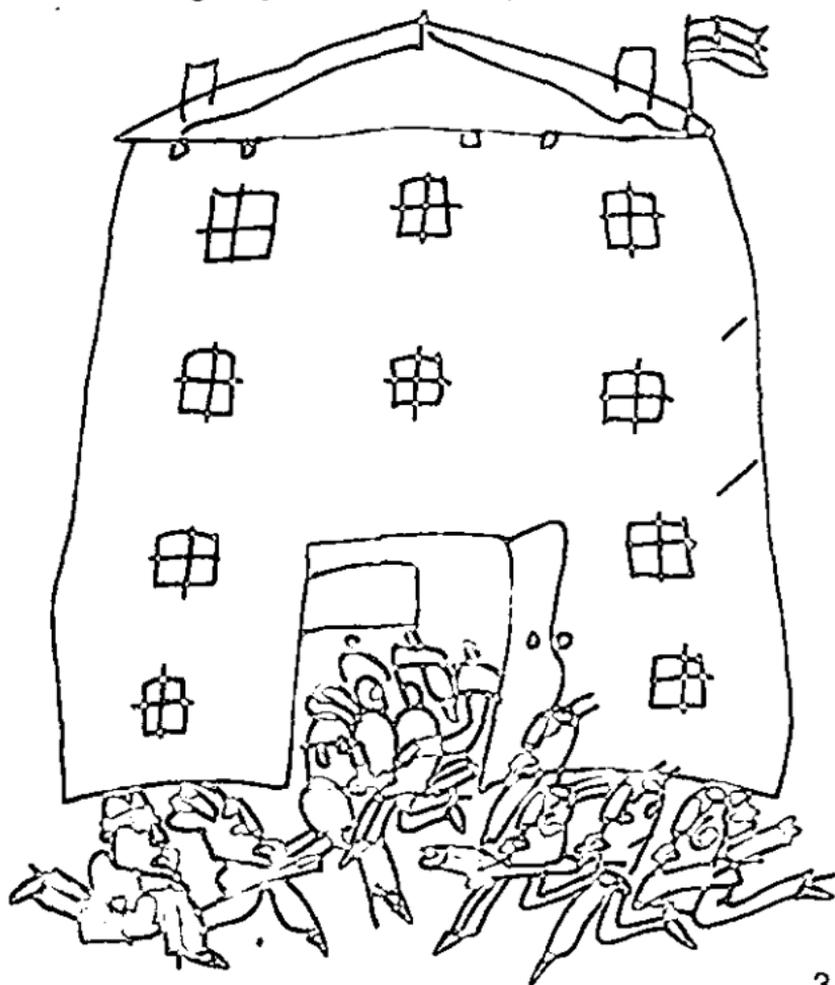
La Comisión de Elecciones Federales (FEC) la integran seis comisionados, con derecho a voto, que desempeñan sus cargos escalonadamente por términos de seis años y que son nombrados por el Presidente con el asesoramiento y la aprobación del Senado. No puede haber más de tres comisionados afiliados a un mismo partido político. Los comisionados eligen entre sí cada año a un Presidente y un Vicepresidente de la Comisión.

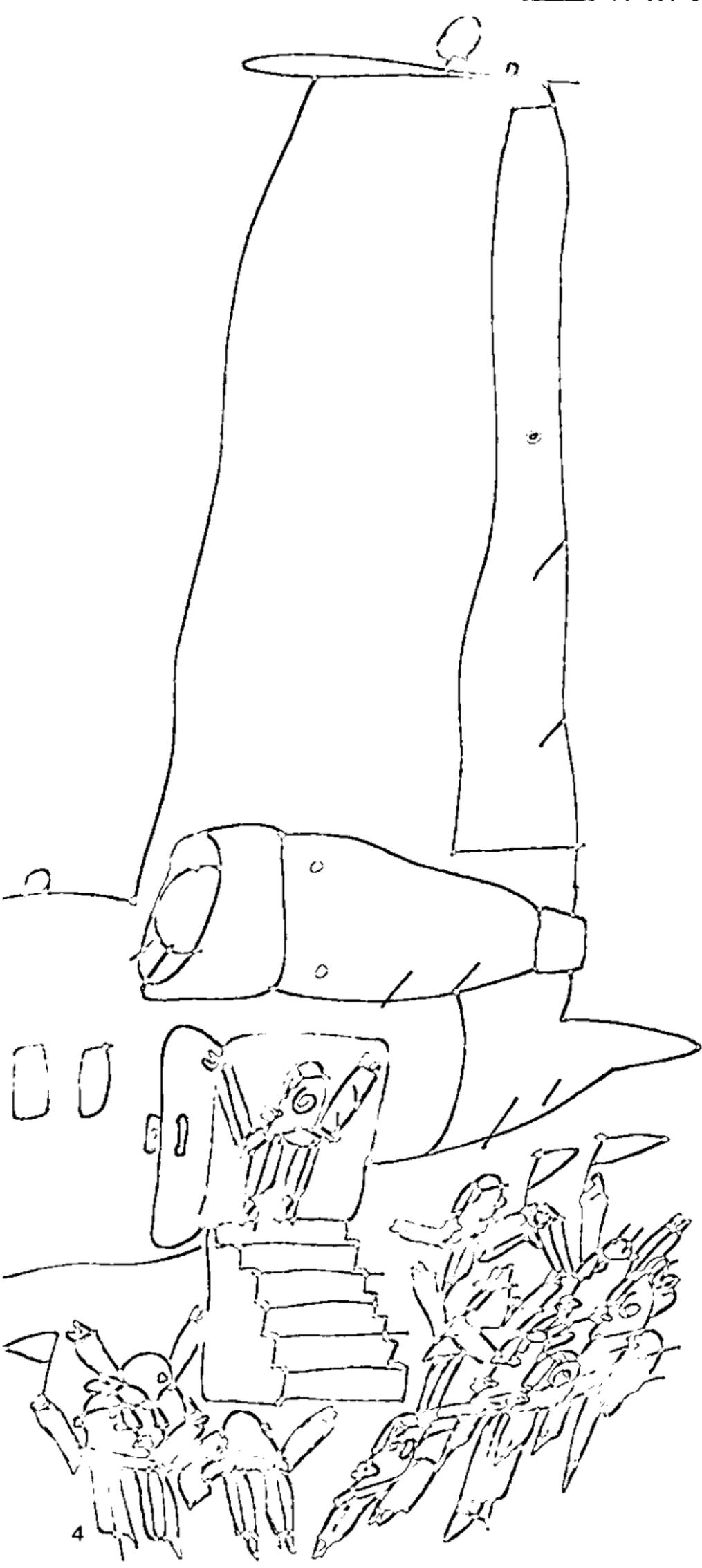
La FEC cuenta también con dos miembros natos sin derecho a voto: el Secretario de la Cámara de Representantes y el Secretario del Senado, a quienes representan unos delegados especiales en la Comisión.

Las reuniones públicas

Normalmente, la Comisión celebra una reunión pública todas las semanas, en la cual los comisionados adoptan nuevas regulaciones, dan opiniones consultivas, aprueban informes de auditoría relativos a los comités de la campaña presidencial y toman otras medidas para administrar la ley relativa al financiamiento de las campañas.

Además, los comisionados se reúnen periódicamente a puerta cerrada para hablar sobre medidas coercitivas pendientes, litigios y cuestiones de personal.





La Ley relativa al Financiamiento de las Campañas

La Ley Federal relativa a las Campañas Electorales (FECA)

Las disposiciones esenciales de la FECA se describen a continuación.

Divulgación

La FECA exige a los comités del candidato, a los comités de partido y a los Comités de Acción Política (PAC) la presentación de informes periódicos donde se indiquen los fondos que han recaudado y desembolsado. Los candidatos han de mencionar, por ejemplo, los nombres de todos los PAC y los comités de partido que les hacen donaciones, como también los de las personas que aportan más de US\$200 en un año. Además, deben divulgar los desembolsos de más de US\$200 anuales que se hagan a cualquier persona o proveedor.

Límites de las donaciones

La FECA impone límites sobre las donaciones que hagan personas y grupos a los candidatos, a los comités de partido y a los PAC. El gráfico que aparece a continuación indica cómo se aplican esos límites a los diferentes participantes en las elecciones federales.

Límites de las donaciones

	Al candidato o a su comité por elección	Al comité de un partido nacional por año civil	A cualquier comité político por año civil*	Total por año civil
Donación individual	\$1.000	\$20.000	\$5.000	\$25.000
Donación de un comité múltiple †	\$5.000	\$15.000	\$5.000	Sin límite
Donación de otro comité político	\$1.000	\$20.000	\$5.000	Sin límite

*Excepción: Si el donante da al comité a sabiendas de que una cantidad apreciable de la donación se usará para apoyar a un candidato en particular, entonces la donación se aplica al límite del donante para dicho candidato (primera columna del gráfico).

† El comité múltiple es un comité político que cuenta con más de 50 donantes que han estado inscritos al menos por seis meses y, a excepción los comités de partido estatales, ha hecho donaciones a 5 o más candidatos a cargos federales.

Prohibiciones sobre donaciones y desembolsos

La FECA impone prohibiciones sobre las donaciones y los desembolsos de ciertas personas y organizaciones. A continuación figura una lista de los que tienen prohibido hacer desembolsos o donaciones para influir en las elecciones federales:

- Las empresas.
- Las asociaciones laborales.
- Los contratistas del Gobierno Federal.
- Los ciudadanos extranjeros.

Además, con respecto a las elecciones federales:

- Nadie podrá hacer una donación en nombre de otra persona.
- Nadie podrá hacer una donación en efectivo por más de US\$100.

Aparte de las prohibiciones mencionadas sobre las donaciones y los desembolsos en las campañas electorales federales, la FECA también prohíbe a los ciudadanos extranjeros, a los bancos nacionales y a otras empresas constituidas conforme a las leyes del Gobierno Federal hacer donaciones o desembolsos en relación con las elecciones locales y estatales.



Desembolsos independientes

En virtud de la ley electoral federal, una persona o un grupo (p. ej. los PAC) podrá hacer "desembolsos independientes" ilimitados en relación con las elecciones federales.

Por gasto independiente se entiende el gasto por una comunicación que abogue expresamente por la elección o la derrota de un candidato identificado claramente y que se haga independientemente de la campaña del candidato. Para que sea considerada independiente, la comunicación no podrá hacerse con la cooperación o el consentimiento del candidato o de su campaña, ni podrá hacerse en respuesta a una petición o sugerencia del candidato o de la campaña. Aunque no hay límite en cuanto a la cantidad de un desembolso independiente, los que hagan estos desembolsos están obligados por la ley a darlos a conocer y a divulgar el origen de los fondos que han utilizado. El público puede examinar esos informes en la Oficina de Registros Públicos de la FEC.



Actividades de las empresas y los sindicatos

Las empresas y los sindicatos, aunque no pueden hacer donaciones o desembolsos relacionados con las elecciones federales, pueden establecer Comités de Acción Política (PAC). Los PAC de las empresas y los sindicatos recaudan donaciones voluntarias de ciertas personas y utilizan esos fondos para respaldar a los comités políticos y a los candidatos a cargos federales.

Además de financiar a los PAC, las empresas y los sindicatos podrán realizar, dentro de ciertos límites, otras actividades relacionadas con las elecciones federales. Para mayor información véanse los folletos "Corporate/Labor Communications" y "Corporate/Labor Facilities".

Actividades de los partidos políticos

Los partidos políticos participan activamente en las elecciones federales locales, estatales y nacionales. La mayoría de los comités de partido organizados a nivel estatal y nacional —como también algunos comités organizados en el plano local— deben inscribirse en la FEC y presentar informes en los que den a conocer SUS actividades en las campañas federales.

Los comités de partido pueden contribuir fondos directamente a los candidatos a cargos federales, sujetos a los límites descritos en la página 5. Los comités de partido nacionales y estatales pueden hacer "desembolsos coordinados" adicionales, sujetos a límites, para ayudar a sus candidatos en las elecciones generales. Por último, los comités de partido estatales y locales pueden desembolsar cantidades ilimitadas para ciertas actividades básicas especificadas en la ley sin que ello afecte a sus demás donaciones y límites de desembolsos (por ejemplo, las campañas para atraer a electores, lanzadas por voluntarios en apoyo de los candidatos presidenciales del partido y la elaboración de materiales para la campaña que serán distribuidos por voluntarios).

Los comités de partido deberán inscribirse en la FEC y presentar a ésta informes aclaratorios cuando sus gastos en las elecciones federales sobrepasen de ciertas sumas especificadas por la ley.



Ley relativa al Fondo para la Campaña de las Elecciones Presidenciales

En virtud del Código del Servicio de Rentas Internas, los candidatos presidenciales calificados recibirán dinero del Fondo para la Campaña de las Elecciones Presidenciales, cuenta que figura en los libros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

El fondo está financiado exclusivamente por una donación tributaria de US\$1 (o hasta US\$2 por declaración conjunta de los cónyuges) que cada contribuyente asigna voluntariamente al marcar la casilla pertinente en su declaración de impuestos. Esta asignación no significa que aumentará la cantidad de impuestos adeudada por el contribuyente o que se reducirá el reintegro a que tenga derecho; simplemente, el contribuyente autoriza la asignación de un dólar del Tesoro de los Estados Unidos a las elecciones presidenciales, que no podrá utilizarse para ningún otro programa federal.

Los fondos se distribuyen conforme a tres programas:

Desembolsos paralelos para las elecciones preliminares

Los candidatos que reúnan las condiciones necesarias y participen en las elecciones presidenciales preliminares podrán recibir fondos públicos de contrapartida equivalentes a las donaciones privadas que recauden. Aunque un candidato puede recaudar dinero de muchas fuentes diferentes, sólo las donaciones de personas físicas se equiparan a este efecto; las donaciones de los PAC y de los comités de partido no reciben fondos de contrapartida. Además, aunque una persona pueda donar hasta US\$1.000 a un candidato que participe en las elecciones preliminares, sólo se equiparan los primeros US\$250 de esa donación.

Para participar en el programa de fondos de contrapartida, los candidatos han de demostrar un apoyo de base amplia que les permita recaudar más de US\$5.000 en donaciones de contrapartida en cada uno de 20 Estados diferentes. Los candidatos deben convenir en utilizar los fondos públicos únicamente para los gastos de la campaña y han de ajustarse a los límites de desembolso. El límite de desembolso global pertinente a las elecciones preliminares fue, inicialmente, de US\$10 millones y se ajusta por la inflación todos los años en que se celebran elecciones presidenciales. En 1992, el límite se situó en US\$27,62 millones.

Subvenciones para las elecciones generales

Los candidatos republicano y demócrata que obtengan el nombramiento de sus partidos para el cargo de presidente tienen derecho a recibir una subvención para cubrir todos los gastos de sus campañas electorales

generales. La subvención básica de US\$20 millones se ajusta por la inflación todos los años en que se celebran elecciones presidenciales. En 1992, la subvención fue de US\$55,24 millones.

Los candidatos que acepten los fondos deben convenir en no recaudar donaciones privadas (de personas, de comités de acción política o de comités de partido) y en limitar los desembolsos de su campaña a la cantidad de fondos públicos que reciban. Sólo podrán utilizar los fondos para los gastos de la campaña.

Un candidato presidencial de un tercer partido puede tener derecho a ciertos fondos públicos después de las elecciones generales si recibe por lo menos el cinco por ciento del voto popular.

Subvenciones a las convenciones de los partidos

Cada partido político principal podrá recibir fondos públicos para pagar la celebración de su convención de candidatura presidencial. La ley fija la cantidad básica de la subvención en US\$4 millones para cada partido, y esta cantidad se ajusta por la inflación todos los años en que se celebran elecciones presidenciales. En 1992, cada uno de los partidos recibió US\$11,05 millones.

Los otros partidos pueden también tener derecho a recibir financiamiento público parcial de sus convenciones de candidatura, siempre y cuando sus candidatos hayan recibido por lo menos el cinco por ciento del voto en las elecciones presidenciales anteriores.



La función de la FEC

Administración del Programa de Financiamiento Público

La FEC administra el programa de financiamiento público y para ello decide qué candidatos tienen derecho a recibir los fondos. El Secretario del Tesoro hace los pagos.

Los comités que reciben fondos públicos deben llevar registros detallados de sus actividades financieras. Después de las elecciones, la FEC revisa las cuentas de cada comité que ha sido financiado con fondos públicos. Si la revisión indica que un comité ha sobrepasado los límites de gastos o utilizado fondos públicos para fines no autorizados, el comité en cuestión debe reembolsar la cantidad correspondiente al Tesoro.

Divulgación

Oficina de Archivos ("Public Records Office")

MATERIALES DE FINANCIAMIENTO DE LA CAMPAÑA

Los informes presentados por los comités políticos registrados (los de las campañas de los candidatos, los comités de acción política (PAC) y los comités de partido) están disponibles, para su inspección y copia, en la Oficina de Archivos de la FEC. La FEC permite el acceso público a los informes en un plazo de 48 horas después de su recepción.

Los visitantes pueden tener acceso a la base de datos automatizada de la FEC, que contiene índices útiles sobre diferentes tipos de actividades financieras relativas a las campañas (donaciones importantes, donaciones de los PAC, etc.). En muchas capitales estatales también se puede tener acceso a la computadora de la FEC desde la Secretaría del Estado.

Los que tengan un módem pueden tener acceso a la base de datos de la FEC mediante la suscripción al Programa de Acceso Directo (DAP), en línea.

OTROS DOCUMENTOS

Además de los informes financieros relativos a las campañas (que se remontan a 1972), la Oficina de Archivos tiene disponible lo siguiente:

- Resúmenes estadísticos de las actividades de campaña sobre las que ya se han rendido cuentas.
- Dictámenes de la FEC y solicitudes de dictamen.
- Archivos sobre acciones coercitivas que han concluido.
- Declaraciones financieras personales presentadas por los candidatos presidenciales.
- Informes de revisión de cuentas.
- Propuestas de normalización y documentos afines.
- Puntos del temario de las reuniones de la Comisión y otros documentos públicos.

COMO OBTENER COPIAS DE LOS DOCUMENTOS

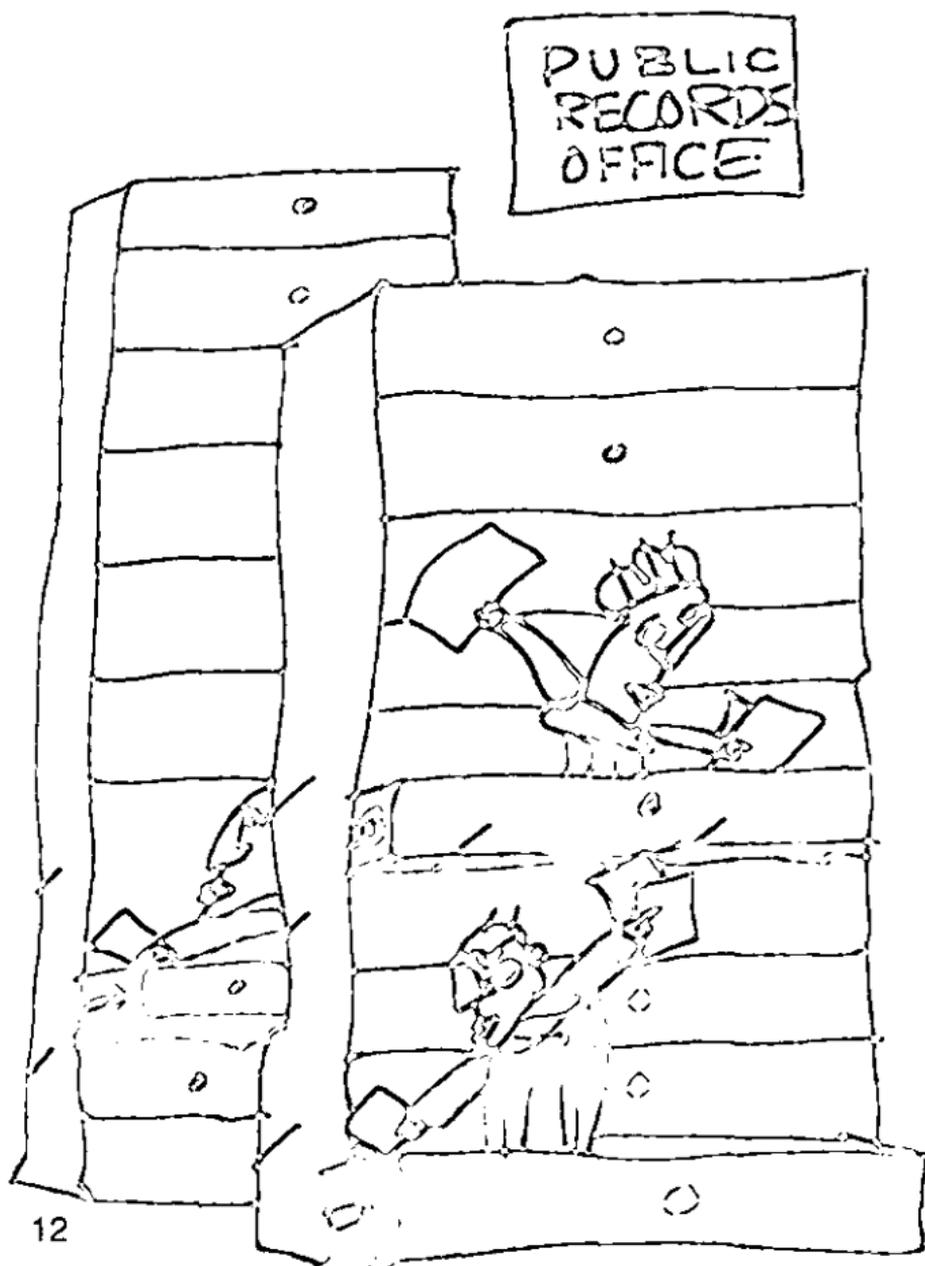
La Oficina de Archivos está abierta de 9 a 5 los días de semana y tiene un horario complementario en los períodos de registro. La Oficina funciona como una biblioteca y el personal ayuda a los visitantes a encontrar documentos y utilizar la computadora. La mayoría de las solicitudes de documentos se pueden hacer también por teléfono o por correo (véanse la dirección y los números de teléfono en la página 2).

Las copias de los informes presentados por los candidatos a cargos federales se pueden obtener también en la Secretaría del Estado de residencia de cada candidato y en la oficina de archivos del Secretario de la Cámara o del Secretario del Senado, según proceda.

Asistencia a la prensa

La Oficina de Prensa de la FEC también fomenta la divulgación mediante la publicación de comunicados de prensa sobre información estadística y las actividades de la FEC.

Los periodistas que indaguen sobre la divulgación, las medidas coercitivas y otros aspectos jurídicos deberán dirigirse a la Oficina de Prensa cuando llamen o visiten la FEC.



Aclaración de la ley

Reglamentaciones

La Comisión aclara la Ley Federal relativa a las Campañas Electorales (FECA) y las leyes pertinentes al financiamiento público mediante reglamentaciones codificadas en el Título 11 del Código de Reglamentaciones Federales. La Comisión reparte gratuitamente copias del Título 11.

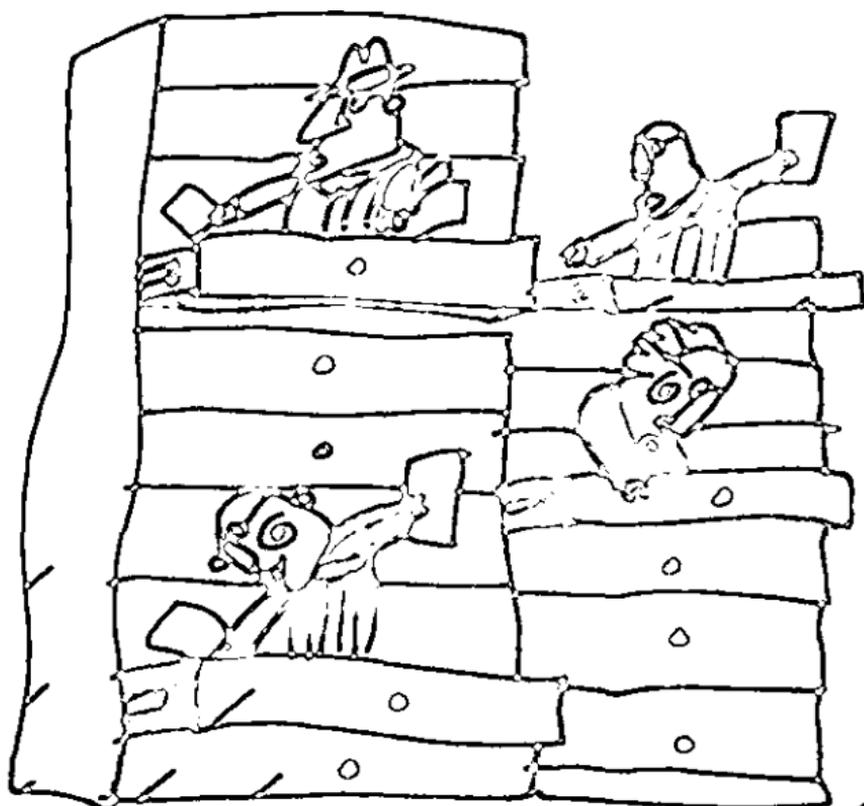
Dictámenes

La Comisión expide dictámenes escritos a los que solicitan consejos sobre la aplicación, a sus actividades específicas, de la ley relativa al financiamiento de las campañas.

Las personas y asociaciones que participen en una actividad autorizada por dictamen pueden estar seguras de que no se exponen a las medidas coercitivas de la FEC, siempre y cuando actúen de conformidad con las disposiciones del dictamen.

Servicios de extensión

La FEC considera de suma importancia ayudar a los candidatos y los comités a entender la ley y acatarla voluntariamente. A tal efecto, la Comisión elabora videocintas y publicaciones gratuitas (véase la página 18) y celebra conferencias en las ciudades principales para dar a conocer la ley a los que trabajan en las campañas, a los comités de acción política y a los comités de partido. Además, todos los que necesiten ayuda pueden llamar sin cargo alguno al teléfono de la FEC (véase la página) o visitar la Oficina de Servicios de Información de la FEC.



Aplicación de la ley

Examen de los informes

El personal de la FEC examina cada informe que presentan los comités y los candidatos a cargos federales para asegurarse de que se han cumplido los requisitos de divulgación y los límites y las prohibiciones sobre las donaciones.

En algunos casos, se emprenden medidas coercitivas por violaciones o inexactitudes aparentes que figuran en los informes (véase más abajo); pero la FEC suele resolver esas dificultades con sólo pedir a los que presentan los informes que los aclaren o corrijan voluntariamente. Esas comunicaciones siempre están en los archivos de la Oficina de Archivos de la FEC.

Medidas coercitivas

La FEC tiene jurisdicción exclusiva sobre la aplicación civil de la ley federal relativa al financiamiento de las campañas.

El personal de la FEC puede iniciar medidas coercitivas (llamadas Cuestiones Bajo Examen) durante el examen de los informes presentados por los comités. Además, las personas y los grupos ajenos a la FEC pueden iniciar Cuestiones Bajo Examen mediante la presentación de quejas (véase más adelante). Otros organismos públicos pueden remitir también cuestiones coercitivas a la FEC.

Si de los seis comisionados, cuatro consideran que hay justificación para creer que se ha violado la ley, la Comisión puede investigar la cuestión. Si la investigación confirma que se ha violado la ley, la Comisión trata de resolver la cuestión mediante un acuerdo de conciliación con los demandados. El acuerdo puede requerirles que paguen una multa civil y tomen otras medidas correctivas. Sin embargo, si no se llega a un acuerdo, la Comisión puede demandar a las personas en cuestión ante un Tribunal Federal de Distrito.

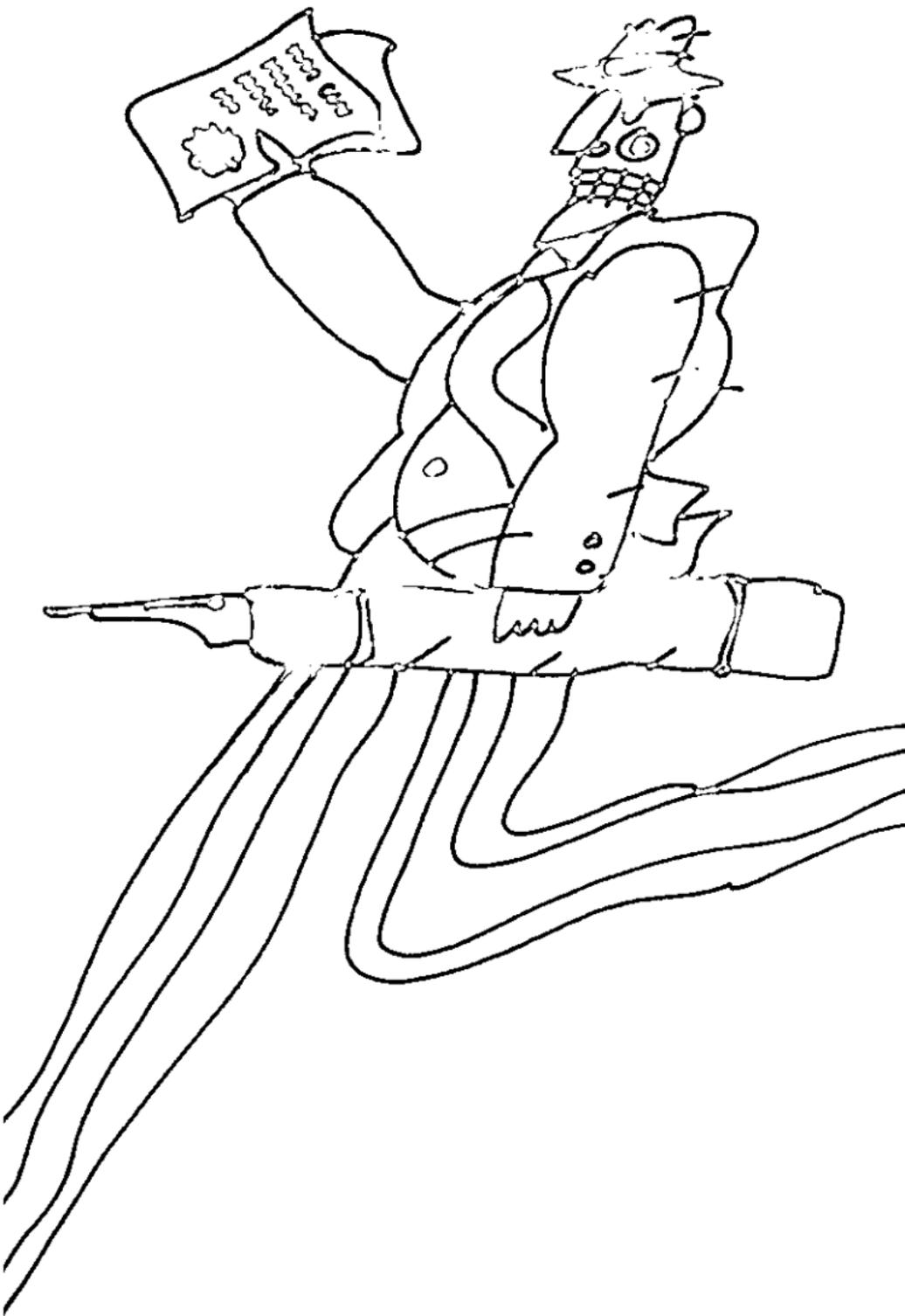
Según lo estipulado por la ley, la Comisión confiere a las cuestiones coercitivas un carácter estrictamente confidencial hasta que se hayan resuelto. Una vez que la Comisión haya resuelto una Cuestión Bajo Examen, los documentos pertinentes se incorporan a los archivos públicos.



Presentación de quejas

Todo aquel que crea que se ha violado la ley puede presentar una queja ante la FEC, la cual ha de expresar los hechos relacionados con la supuesta violación y cualquier prueba justificativa de que se disponga.

La queja deberá contener el nombre y la dirección del denunciante y estar suscrita y jurada por éste ante notario. El procedimiento coercitivo se describe paso a paso en el folleto *Filing a Complaint* (Presentación de Quejas).



Cómo obtener más información

Publicaciones gratuitas

- *Record* (el boletín mensual de la FEC); la suscripción es automática para los comités que estén registrados.
- *Federal Election Campaign Laws* (Leyes Federales relativas a las Campañas Electorales).
- *FEC Regulations—11 CFR* (Reglamentaciones de la FEC, Título 11, Código de Reglamentaciones Federales).
- *Campaign Guide* (Guía de las campañas), serie que incluye las siguientes publicaciones: *Candidates* (Candidatos); *Party Committees* (Comités de Partido); *Corporations and Labor Organizations* (Empresas y Asociaciones Laborales); *Nonconnected Committees* (Comités que no están vinculados).

El folleto *Free Publications* trae una lista completa de las publicaciones gratuitas.

Centro Coordinador Nacional para la Administración Electoral

El Centro Coordinador de la FEC actúa como centro de intercambio de información e investigación sobre cuestiones relacionadas con la administración de las elecciones federales a los niveles estatal y local.

El Centro Coordinador tiene a la venta, al precio de costo, publicaciones que tratan de estudios comparativos sobre el acceso a la lista de candidatos, los sistemas de votación computadorizados, el acceso que tienen a las urnas las personas de edad y los minusválidos, y otros estudios sobre temas electorales.

Biblioteca de derecho de la FEC

La biblioteca depositaria de la FEC, administrada por la Oficina del Asesor Jurídico, está abierta al público. La colección contiene materiales y elementos fundamentales de la investigación jurídica básicos pertinentes a la ley relativa al financiamiento de las campañas.

Ayuda de otros organismos

Muchas cuestiones relacionadas con las elecciones no caen bajo la jurisdicción de la FEC. Algunas de estas cuestiones figuran a continuación, para su información, junto con el organismo o el funcionario indicado que pueda ofrecer más detalles. (Véase el *Combined Federal/State Disclosure Directory* de la FEC que ofrece una lista más completa de cuestiones y organismos.)

Acceso a la lista de candidatos

Refiérase a la Secretaría del Estado en su capital estatal si desea saber cómo inscribirse en la lista de candidatos.

Registro de electores, horas y lugares de votación

Refiérase al secretario municipal o de condado de su lugar de residencia.

Voto por correo

Refiérase al secretario municipal o de condado de su lugar de residencia. Si se encuentra en el extranjero durante las elecciones, el consulado estadounidense más cercano puede ayudarle a conseguir una papeleta para votar por correo. El personal militar deberá llamar al teléfono 703/695-9330 del Programa Federal de Asistencia a Electores del Departamento de Defensa (Voting Assistance Program of the Department of Defense).

Derechos de votación

Si cree que se le ha negado el derecho a votar por motivos de raza o de color, llame al teléfono 202/307-2767 de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia (Civil Rights Division of the Department of Justice).

Fraude electoral

Si cree que se ha administrado fraudulentamente una elección federal, refiérase a la sección más cercana de la Oficina Federal de Investigación (FBI).

Elecciones impugnadas

Si desea información sobre cómo impugnar los resultados de una elección federal, refiérase a la Secretaría del Estado en su capital estatal.

Emisiones por radio y televisión

Llame al teléfono 202/632-7586 de la División de Programación Política de la Comisión Federal de Comunicaciones (Federal Communications Commission (FCC), Political Programming Branch).

Peticiones por teléfono

Llame al teléfono 202/632-7553 de la División de Empresas de Comunicaciones de la FCC (Common Carrier Branch of the FCC).

Finanzas personales de los candidatos al Congreso

- **Cámara de Representantes:** Llame al teléfono 202/225-7103 de la Comisión de la Cámara de Representantes sobre Normas de Conducta Oficial (House Committee on Standards of Official Conduct).
- **Senado:** Llame al teléfono 202/224-2981 de la Comisión del Senado sobre Ética (Senate Select Committee on Ethics).

Cuestiones sobre tributación

Llame al teléfono 800/829-3676 si desea obtener un número de identificación de contribuyente con respecto a un comité político.

En cuanto a otras cuestiones de carácter tributario, los comités políticos deberán llamar al teléfono 202/566-2000 de la División Técnica de Asociaciones Exentas, Servicio de Rentas Internas (Exempt Organizations Technical Division of the Internal Revenue Service).

Actividades políticas de los empleados del Gobierno Federal y del Gobierno del Distrito de Columbia

Llame a los teléfonos 800/872-9855 ó 202/653-7188 de la Oficina del Asesor Jurídico Especial - Junta de Protección del Sistema de Ascensos por Mérito (U.S. Office of Special Counsel - Merit Systems Protection Board).